000022/2022

Esquel, 4 de abril de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

------1.- La aclaratoria interpuesta por el Dr. C. E. D. contra la Sentencia Definitiva dictada el 1 de abril de 2022, Registrada bajo el N| 13/2022 CANO.----------

------El profesional manifestó que, por error, se consignó mal el número de JUS que corresponden a sus honorarios, toda vez que él es el que obtuvo una sentencia favorable en primera y segunda instancia, y que evidentemente se han invertido los números de JUS que corresponde a cada letrado.----------

------2.- La finalidad del remedio intentado es corregir un error material, suplir una omisión o aclarar un concepto oscuro (art. 168 del C.P.C.C.), sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión.----------

------Analizadas las actuaciones, le asiste razón al presentante por lo que corresponde aclarar la Sentencia Definitiva registrada bajo el N° 13/2022 CANO del 1 de abril de 2022 en la forma solicitada.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut;----

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1) ACLARAR la Sentencia Definitiva registrada bajo el N° 13/2022 CANO del 1 de abril de 2022, y donde dice "**REGULAR** los honorarios profesionales del Dr. C. E. D. en **8 (OCHO) JUS** y los correspondientes al Dr. R. M. M. en **DIEZ (10) JUS**" debe decir "**REGULAR** los honorarios profesionales del Dr. C. E. D. en **10 (DIEZ) JUS** y los correspondientes al Dr. R. M. M. en **OCHO (8) JUS**".----------

------2) REGÍSTRESE, notifíquese, déjese nota marginal en la Sentencia Definitiva registrada bajo el N° 13/2022 CANO y cúmplase con la devolución ordenada.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 69 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE</u>.-